



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 31/10/14 (nº 13) – Punto - 19
ANEXO 40**

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

PREÁMBULO

El sistema de participación de los estudiantes en la vida universitaria previsto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), en la Ley Andaluza de Universidades (LAU), así como los desarrollado en los Estatutos de la Universidad de Córdoba en su Capítulo III, sección segunda del Título VI y en el Estatuto del Estudiante Universitario consagran la presencia de este colectivo en los distintos niveles de decisión y órganos de gobierno de la misma. Este sistema ha sido reafirmado por tanto, y se vuelve a reconocer la importancia de este sector y de su papel en el proceso integrador derivado de los fines mismos de la institución universitaria.

Los estudiantes pueden y deben estar presentes en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de gestión y gobierno de la Universidad de Córdoba, defendiendo sus intereses desde la posición que les corresponde como principales destinatarios y usuarios del servicio de la Universidad de Córdoba.

El objetivo perseguido con la elaboración y aprobación del presente Reglamento es el de adecuar el reglamento del Consejo de Estudiantes a la normativa vigente así como regular sus normas de uso y funcionamiento.

TÍTULO PRELIMINAR «DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y SUS PRINCIPIOS RECTORES»

Artículo 1. Definición

El Consejo de Estudiantes (CEU) es el órgano de representación máximo, encargado de canalizar, coordinar y gestionar la representación estudiantil en el ámbito de la Universidad de Córdoba.

El CEU tiene su fundamento en los derechos y facultades atribuidas por la LOU, la LAU, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y el Estatuto del Estudiante Universitario en materia de autonomía universitaria y participación de los estudiantes en la misma.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==		



TÍTULO I «FUNCIONES, ÁMBITO Y COMPOSICIÓN»**Artículo 2. Funciones**

Sin perjuicio de las competencias de otros órganos, corresponde al CEU:


- a) El ejercicio de la representación máxima del alumnado.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad, así como de sus representantes, poniendo en conocimiento del órgano competente y del Defensor Universitario, si los hubiera, el incumplimiento de los mismos.
- c) Difundir cursos y actividades de extensión universitaria, así como cualquier otra información de interés para el estamento estudiantil.
- d) Participar en la organización y supervisión de los procesos electorales en los cuales se elijan representantes estudiantiles, en conformidad con el Reglamento Electoral y los Estatutos de la UCO.
- e) La elaboración y gestión de sus planes de actuación general y la gestión de sus presupuestos.
- f) La elaboración, aprobación, reforma y desarrollo de su reglamento interno, el cual debe ser sometido a la aprobación por Consejo de Gobierno.
- g) La elección, nombramiento y renovación de sus órganos.
- h) Proponer las líneas generales de actuación de los representantes estudiantiles en el ámbito universitario y llevarlas a la práctica, tras su aprobación por el Pleno.
- i) Ratificar, si procede, la actuación de su Presidente o Presidenta, que deberá someterla periódicamente a su aprobación ante el Pleno.
- j) Interceder en los problemas de los alumnos en los distintos estamentos universitarios.
- k) Participar en la elaboración de cuantas normas reguladoras atañan a la docencia, así como de aquellas que correspondan a la regulación de las titulaciones propias.
- l) Cualesquiera otras que le vinieran atribuidas por los estatutos de la Universidad de Córdoba, o por las disposiciones a él referentes.

Artículo 3. Medios

El Consejo de Gobierno asignará al CEU los medios materiales para el ejercicio de su actividad, entre los que necesariamente se incluirá una dotación presupuestaria y un local permanente, preferentemente en el seno del Rectorado. Su ubicación deberá someterse al Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Composición del Pleno

El Pleno de Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba estará compuesto por tres representantes elegidos por cada Consejo de

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

Estudiantes de Centro, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser claustral. El Presidente del Consejo será elegido de entre los miembros que forman el Pleno de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5. *Invitados*

Podrán asistir con voz pero sin voto:

- a) Los miembros de las diferentes Comisiones en aquellos asuntos que sean de su interés, así como cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, previa solicitud a la Secretaría y visto bueno de la Presidencia.
- b) Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria ajeno al Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba podrá presenciar los debates del Pleno, de acuerdo con las disponibilidades físicas del local previa solicitud a la Secretaría y visto bueno de la Presidencia.


Artículo 6. *Pérdida de la Condición de Miembro*

Se cesará en la condición de miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba:

- a) Por la pérdida de algunas de las condiciones requeridas para ser elegido como tal.
- b) Por renuncia expresa remitida por registro a la Secretaría del CEU.
- c) Por el incumplimiento de sus deberes como miembro de CEU emitiéndose un informe negativo remitido al centro que tomará las medidas oportunas y notificará la resolución tomada a la Secretaría de CEU. La pérdida de condición de miembro del Consejo deberá ser acordada por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UCO de acuerdo con el procedimiento para adopción de este tipo de acuerdos previsto en este Reglamento.
- d) Por la acumulación de tres faltas injustificadas a las convocatorias de Pleno Ordinario en el período de un curso académico. Están justificadas las faltas por motivos académicos, laborales, jurídicos, médicos, o causas sobrevenidas no imputables al interesado. La plaza vacante quedará a la disposición del Consejo de Centro, que decidirá quién volverá a ocuparla. La pérdida de condición de miembro del Consejo deberá ser acordada por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la UCO de acuerdo con el procedimiento para adopción de este tipo de acuerdos previsto en este Reglamento.

Artículo 7. *Vacantes*

Las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Estudiantes serán cubiertas teniendo presente lo establecido en los artículos 4 y 6 del presente Reglamento. Se renovarán los 3 representantes del Consejo de Centro presentando un certificado a la Secretaría del Consejo de Estudiantes

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

de la UCO, habiéndose cumplido la normativa del Reglamento de dicho Consejo de Centro para su elección.

TÍTULO II: “DE LOS ÓRGANOS INTERNOS”

Artículo 8. Órganos Rectores

Los órganos rectores del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba son el Pleno y la Mesa.

CAPÍTULO I «DEL PLENO DEL CONSEJO»

Artículo 9. El Pleno

El Pleno es el máximo órgano de gobierno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba en cuyo seno se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que llevarán a cabo en el CEU.


Artículo 10. Derechos

Son derechos de todos los miembros del Pleno:

- a) Ser elector y elegible para todos los cargos y responsabilidades del Consejo de Estudiantes.
- b) Hacer uso de la palabra e intervenir conforme a las normas de convivencia y buenas costumbres en las sesiones del pleno.
- c) Solicitar a la Secretaría del Consejo de Estudiantes de la UCO que haga constar en las actas de las sesiones, las especificaciones sobre sus actuaciones e intervenciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- d) Recibir información y explicaciones de cualquier otro órgano del CEU cuando así lo solicite.
- e) Acceder, bajo autorización de la Presidencia, a las dependencias, material, archivo, documentación e infraestructuras del CEU siempre que sea necesario para el ejercicio de las funciones encomendadas y responsabilizándose de un uso adecuado.
- f) Proponer puntos en el orden del día de las reuniones del Pleno hasta 48 horas antes de que este haya sido convocado. La inclusión de las propuestas sólo será obligatoria cuando vengan secundadas por al menos dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes
- g) Tener justificada la ausencia en obligaciones académicas por asistencia a sesiones del Pleno o actividad programada por el CEU.

Artículo 11. Deberes

Son deberes de los miembros del Pleno:

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	4/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

- a) Ejercer la labor y responsabilidades para las cuales fuesen designados de forma eficaz y diligente.
- b) Cuidar y hacer un buen uso de los locales, material, documentación, etc., que les fuesen confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
- c) Asistir a todas las reuniones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte.
- d) Cumplir, hacer cumplir y dar a conocer a sus representados los acuerdos del Pleno.
- e) Transmitir el sentir y defender la opinión de los estudiantes que represente, y a su vez explicar y rendir cuentas de su actuación ante el CEU y los estudiantes en general.
- f) Informar al resto del Pleno de sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 12. Funciones


Son funciones del Pleno:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Reglamento del CEU y cualquier disposición referente a los derechos, deberes o intereses legítimos de los alumnos.
- b) Elaborar, aprobar y reformar el Reglamento del CEU, así como la normativa que lo desarrolle, que deberá ser ratificado por Consejo de Gobierno.
- c) Elegir la Presidencia de CEU, así como los miembros y presidencia de las comisiones que emanen del Pleno.
- d) Ratificar los miembros de la Mesa propuestos por la Presidencia.
- e) Crear comisiones de trabajo-
- f) Supervisar y ratificar la actuación de la Mesa y de las distintas Comisiones de Trabajo del CEU, así como formular a cualquiera de sus miembros cuántas preguntas considere oportunas, que serán de obligada respuesta.
- g) Dar difusión a sus acuerdos y comunicar cuántas informaciones sean de interés para el alumnado a cuántas instancias resultase oportuno.
- h) Aprobar el presupuesto de CEU y controlar los gastos por él realizados.
- i) Elegir a las personas que representarán a los estudiantes de la Universidad de Córdoba en otros órganos que no se nombren en el presente Reglamento.
- j) Cualesquiera otras que correspondan al CEU y que no estén atribuidas a un órgano específico.

Artículo 13. Acuerdos

Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes presencial o virtualmente a través de los medios citados en el presente artículo.

Además de en actas, los acuerdos serán recogidos cronológicamente y enviadas a todos los Consejos de Estudiantes, así como a cada miembro

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

del Pleno, y se les dará la mayor difusión posible para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Las votaciones de los acuerdos podrán ser:

a) Por asentimiento.
b) A mano alzada.
c) Secreta mediante papeletas. La votación deberá ser secreta en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de elección o nombramiento de personas.
2. Cuando se adopte acuerdo que afecte directamente al interés personal o profesional de los interesados.
3. Cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del CEU.

Artículo 14. Participación y voto virtual

En la celebración de los Plenos, los miembros de éste constituirán parte activa y podrán ejercer el voto virtual mediante videoconferencia, o plataformas oficiales de la UCO/CEU, aprobadas por el Pleno para tal fin. Estas condiciones serán aplicables a todos los miembros que cuenten con justificación expresa de ausencia.

En caso de petición de voto secreto:


- a) Los miembros presentes de manera física ejercerán su voto con normalidad.
- b) Los miembros no presentes de manera física, emitirán su voto de forma pública, antes del recuento.
- c) Esta herramienta no podrá ser usada para la elección de cargos unipersonales.

CAPÍTULO II «CARGOS UNIPERSONALES»

SECCIÓN PRIMERA: De la Presidencia

Artículo 15. La Presidencia

El/la Presidente/a es el portavoz y máximo representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba ante cualquier instancia.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnG/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnG/ZQ==			

Artículo 16. Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo de Estudiantes de la Universidad ante cualquier instancia.
- b) Presidir las sesiones del Pleno y asegurando el buen orden de las mismas y la regularidad de sus deliberaciones, para lo cual tomará las medidas que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- c) Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Mesa, dirigir la actuación de ésta y autorizar con su firma los acuerdos en ella adoptados.
- d) Ejecutar y garantizar los acuerdos adoptados por el Pleno.
- e) Proponer a quienes vayan a ocupar los puestos de Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería del Consejo.
- f) Convocar con carácter de urgencia sesiones extraordinarias del Pleno, que se convocarán en todo caso con una antelación mínima de 24 horas, y fijar el orden del día de la misma.
- g) Informar al Pleno de las actividades desarrolladas en el desempeño de su cargo.
- h) Solicitar información, siempre que lo pida algún órgano o miembro del CEU, en lo referente al ejercicio de sus actividades representativas.
- i) Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 17. Mandato

La duración del mandato de la Presidencia del CEU será de un año académico, pudiendo ser reelegido una vez.


Artículo 18. Cese

La Presidencia del CEU cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia o fallecimiento.
- b) Por la pérdida de alguna de las condiciones requeridas para su elección.
- c) Por la aprobación de una moción de censura.

Artículo 19. Vacante

Producida la vacante por terminación de su mandato, se procederá a la elección de un nuevo Presidente o Presidenta en el plazo de 14 días. En los demás casos, salvo en el de la moción de censura, ocupará su puesto la persona que ocupe la Vicepresidencia, hasta la siguiente sesión ordinaria, en la que se procederá a su reelección.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

Artículo 20. La moción de Censura

- a) La moción de censura se presentará a la Secretaría, que convocará una sesión a tal efecto, notificándolo a los interesados, con al menos siete días de antelación.
- b) La moción de censura deberá ser propuesta por al menos una cuarta parte de los miembros del CEU, y habrá de incluir un candidato alternativo a la Presidencia del Consejo.
- c) La moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los componentes del Pleno.
- d) Si la moción de censura no fuese aprobada, no podrá presentarse otra, por sus signatarios, hasta transcurridos tres meses desde su votación.
- e) Si se aprobase la moción de censura el candidato propuesto ocupará la Presidencia hasta la expiración del correspondiente año académico. Finalizado el mismo, se procederá a la renovación del mandato de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.


SECCIÓN SEGUNDA: De la Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería**Artículo 21. Funciones de la Vicepresidencia**

Son funciones de la Vicepresidencia del Consejo:

- a) Asistir a la Presidencia en sus funciones.
- b) Ocupar las funciones de la Presidencia cuando ésta delegue o se encuentre ausente, imposibilitada o vacante.

Artículo 22. Funciones de la Secretaría

- a) La Secretaría del CEU es la fedataria de los actos y acuerdos del Consejo y asiste a las sesiones del mismo en el ejercicio de sus funciones en conformidad con este Reglamento.
- b) A la Secretaría corresponde la guarda y depósito de la documentación, su archivo y la conservación de los bienes y objetos afectos a las actividades del Consejo.
- c) La Secretaría deberá convocar las sesiones del Pleno y fijar el orden del día de las mismas, oída la Mesa.
- d) Deberá enviar la documentación pertinente a todos los miembros del CEU, por orden de la Presidencia.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

Artículo 23. Funciones de la Tesorería

- a) La Tesorería del CEU asiste a la Presidencia en la ejecución de los acuerdos de naturaleza económica que sean adoptados en el Consejo de Estudiantes.
- b) Son funciones específicas de la Tesorería:
 1. Llevar la contabilidad del Consejo de Estudiantes.
 2. Rendir cuentas de la actividad económica desarrollada cuando le sea exigido por el Pleno.
 3. Cualesquiera otras que le atribuya el presente Reglamento o las disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 24. Elección y mandato del Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería

La elección de la Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería se hará por votación del Pleno a mayoría absoluta en cada cargo.

El mandato será el mismo que el de la Presidencia y cesarán según lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento, así como por destitución por parte de la Presidencia.

CAPÍTULO III «DE LA MESA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES»**Artículo 25. La Mesa**

La Mesa es órgano rector del Consejo de Estudiantes.

Artículo 26. Componentes de la Mesa

La Mesa estará compuesta por la Presidencia del CEU, así como por la Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y cualquier otro cargo creado a efectos oportunos. No obstante, la creación de Vocales en la Mesa, sus funciones y la persona a ocupar el puesto serán aprobadas por el Pleno.


Los miembros de la Mesa deberán ser miembros del Pleno.

No podrán encontrarse 3 o más personas de un mismo centro en la Mesa siendo cesados de forma directa en el siguiente orden: Vocal (en orden inverso de creación), Tesorería, Secretaría, Vicepresidencia y Presidencia.

Artículo 27. Funciones de la Mesa

Son funciones de la Mesa:

- a) Informar a la Secretaría sobre las sesiones del Pleno que hayan acordado convocar e indicarle el orden del día de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

- b) Presidir las sesiones del Pleno y asegurar el buen orden de los mismos y la regularidad de su deliberación.
- c) Recabar y difundir la información necesaria para el buen funcionamiento de las sesiones.
- d) Tomar decisiones de trámite cuando no se pueda reunir el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) por la cual las decisiones y acuerdos que deban ser adoptadas por el Pleno no podrán ser en ningún caso adoptadas por los miembros de la Mesa.
- e) Cualesquiera otras que le encomendara el Pleno.

Artículo 28. Moción de censura a miembros de la Mesa

- a) La moción de censura se presentará a la Secretaría, que convocará una sesión a tal efecto, notificándolo a los interesados, con al menos siete días de antelación.
- b) La moción de censura deberá ser propuesta por al menos una cuarta parte de los miembros del CEU, y habrá de incluir un candidato alternativo al miembro de la Mesa del Consejo.
- c) La moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los componentes del Pleno.
- d) Si se aprobase la moción de censura el candidato propuesto ocupará el cargo en la Mesa hasta la expiración del correspondiente año académico. Finalizado el mismo, se procederá a la renovación de la Mesa de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO IV «DE LAS COMISIONES DE TRABAJO»

Artículo 29. Funciones de las Comisiones

Para el mejor desempeño de sus funciones el Pleno se organizará en Comisiones de Trabajo. Las Comisiones asumen las funciones que el Pleno les delegue, pero siempre con carácter informativo.


Artículo 30. Designación

Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por el Pleno para tratar asuntos concretos o puntuales. Su duración vendrá dada por el Pleno en su acuerdo de constitución y se considerarán disueltas cuando cumplan su función o cesen las causas que originaron su creación.

Artículo 31. Composición de las Comisiones.

1. La comisión de normativa estará formada por la Presidencia y Secretaría del CEU que actuarán como presidente/a y secretario/a de esta comisión y por un representante de cada Consejo de Estudiantes.

2. Las demás comisiones creadas por CEU tendrán un representante por cada Consejo de Estudiantes de centro y la siguiente formación: La

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

presidencia será escogida por el Pleno. El secretario/a se escogerá en la primera reunión de la Comisión. La primera reunión será convocada por la Secretaría del CEU.

Artículo 32. Deberes de las mesas de Trabajo

Elaborar al Pleno un informe de trabajo con los resultados, para información a éste.

Artículo 33. Miembros de las Comisiones

Podrá ser miembro de las comisiones:

- Los miembros del Pleno del CEU.
- Cualquier estudiante de la universidad de Córdoba con interés en el trabajo de dicha comisión.
- Personas que, aun no perteneciendo al colectivo de estudiantes, por motivos de su experiencia en la materia de que se trate, lo estime oportuno el Pleno mediante su aprobación por mayoría de los presentes. En cualquier caso estos miembros contarán con voz pero sin voto en el seno de dichas Comisiones.

Artículo 34. Pérdida de la condición de miembro de una comisión

Según lo establecido en el artículo 6 del presente reglamento.

TÍTULO III «NORMAS DE FUNCIONAMIENTO»

CAPÍTULO I «DE LAS SESIONES»


Artículo 35. Periodicidad de las Sesiones

El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo convoque la Secretaría del CEU a iniciativa de la Presidencia o a petición de al menos una cuarta parte de los miembros.

Artículo 36. Forma y tiempo de las Convocatorias

- La convocatoria y orden del día de plenos ordinarios habrán de efectuarse con al menos siete días de antelación a todos los miembros del Pleno, usando para ello cualquier medio efectivo.
- La convocatoria y orden del día de los plenos extraordinarios habrán de efectuarse al menos con veinticuatro horas de antelación a todos los miembros del Pleno, usando para ello cualquier medio.

Artículo 37. Orden del Día

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

La Secretaría del CEU fijará el orden del día, oída la Mesa, debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que le sean solicitados por al menos dos tercios de los miembros que conforman el Pleno. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

Son puntos obligados del Orden del día para cualquier sesión ordinaria el que se refiere a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y las de las sesiones extraordinarias que estuviesen pendientes, el informe de los miembros de la Mesa y Comisiones y el de ruegos y preguntas.

Artículo 38. Quórum

- El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren al menos la mitad de sus miembros entre los que necesariamente deberán hallarse los que ostenten la Presidencia y/o Vicepresidencia y la Secretaría.
- De no alcanzarse el quórum necesario, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria, veinte minutos después, con al menos un cuarto de los miembros del Pleno más dos miembros de la Mesa.
- El quórum estará constituido únicamente por las personas físicas que se encuentren en la sesión a excepción de los que se encuentren presentes de manera telemática.

CAPÍTULO II «DE LAS ACTAS»

Artículo 39. Actas


De cada sesión que se celebre del órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 40. Refrendo de Votos

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale la Secretaría, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Artículo 41. Aprobación de las Actas y Acuerdos

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

TÍTULO IV «ELECCIONES A PRESIDENCIA»

Artículo 42. Elección

- a) La Presidencia del CEU será elegido por el Pleno de entre sus miembros.
- b) La elección se realizará, en primera vuelta, por mayoría absoluta de los componentes del Pleno, y en segunda vuelta, entre los dos candidatos más votados en la vuelta anterior, requiriéndose para esta segunda vuelta un quórum mínimo de dos tercios del total de los componentes del Pleno. En segunda vuelta será elegido el candidato que obtenga un mayor número de votos (mayoría simple).
- c) Una vez elegido, el Presidente o Presidenta será miembro nato del CEU durante su mandato.

Artículo 43. Convocatoria de las elecciones

Las elecciones a Presidencia del Consejo de Estudiantes serán convocadas por el Pleno de CEU y autorizadas por la comisión electoral, con un plazo máximo de 14 días desde el cese del Presidente o Presidenta.

La fecha de la sesión extraordinaria del Pleno para la votación a la Presidencia deberá realizarse entre el 1 de Octubre o el 15 de Noviembre del nuevo curso.

En caso de moción de censura o por dimisión de la Presidencia se procederá según el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 44. Censo

El censo electoral estará formado por los miembros del Pleno.


Artículo 45. Presentación de candidaturas

Podrá ser candidato cualquier miembro de CEU.

Artículo 46. Calendario electoral.

La convocatoria electoral debe incluir un calendario, en el que constarán, al menos, las siguientes fases:

- a) Fecha de publicación del Censo.
- b) Plazo de reclamaciones del Censo.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

- c) Fecha de publicación del Censo definitivo.
- d) Plazo de presentación de las candidaturas.
- e) Fecha de proclamación provisional de candidatos.
- f) Plazo de presentación de reclamaciones de la proclamación provisional de candidatos.
- g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.
- h) Fecha de la convocatoria extraordinaria del Pleno donde se realizarán las elecciones.
- i) Proclamación provisional del candidato electo.
- j) Plazo de reclamación del candidato electo.
- k) Fecha de publicación definitiva del candidato.

Artículo 47. Voto por correo

- a) Sólo podrá usarse para procesos electorales.
- b) Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho a voto, podrá solicitarlo a la Secretaría, a través de correo electrónico institucional de la UCO.
- c) Esta comunicación se podrá hacer a partir del día siguiente a la convocatoria de Pleno, hasta cuatro días hábiles antes de la fecha en que haya de celebrarse la convocatoria.
- d) Para hacer efectiva la solicitud, se rellenará una instancia proporcionada por la Secretaría. Esta instancia deberá ser enviada por correo certificado hasta dos días hábiles antes de la convocatoria del Pleno.
- e) El voto será custodiado por la Secretaría, hasta el día de la votación, siendo añadidos estos previamente a la ejecución del voto de los plenarios asistentes.
- f) El voto por correo solo podrá ejercerse por ausencia justificada al Pleno, por motivos académicos, jurídicos, laborales o médicos.
- g) En caso de que la Secretaría, o quien custodie los votos, se presentara como candidato al proceso electoral, estos serían guardados, en orden, por los siguientes miembros: Vicepresidencia, Tesorería, Vocales o una persona designada por el Pleno para tal fin.

TÍTULO V «DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO»


Artículo 48. Reforma del Reglamento

El proyecto de Reforma del Reglamento deberá ser presentado ante la Mesa por al menos un tercio del total de miembros del Pleno.

Artículo 49. Procedimiento de la reforma

La reforma del Reglamento se hará conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría notificará por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo la propuesta de reforma y la convocatoria de una sesión extraordinaria para su discusión y aprobación.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnNg/ZQ==			

- b) La sesión extraordinaria será convocada en un plazo máximo de 15 días a contar desde la presentación de la propuesta de reforma.
- c) La aprobación de la reforma requerirá una mayoría absoluta de los miembros del Pleno y su posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA


Única.

Queda derogado el anterior reglamento de régimen interno del CEU.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

El presente Reglamento después de ser aprobado por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, entrará en vigor definitivamente al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	FzscYpmA5rtNGJLnLnG/ZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Balbuena Torezano	Firmado	06/11/2014 13:03:09	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/FzscYpmA5rtNGJLnLnG/ZQ==			